



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 2017-00018
DEMANDANTE: CARMELA CULMA RANGEL y OTROS.
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR y OTROS.

Diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

A través de memorial que antecede, las partes solicitan se suspenda el litigio por el término de quince (15) días hábiles, habida cuenta que se encuentran adelantando actuaciones encaminadas a conciliar las pretensiones de la demanda; el despacho, atendiendo la disposición contenida en el segundo del artículo 161 del C.G.P. accede a lo pretendido por los sujetos procesales y en consecuencia ordena la suspensión del proceso por quince días, lapso que correrá desde la presentación del memorial y fenecerá el ocho (08) de julio de los cursantes.

Así las cosas, en vista de qué no se pudo realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento por la solicitud de suspensión, se procederá a señalar el veinticuatro (24) de septiembre de los cursantes a las nueve (09:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la vista pública en mención, se les previene a los intervinientes para que en la vista pública en mención presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Por último En atención a lo normado por el numeral segundo del artículo 114 del C.G.P., expídanse a costas de la parte interesada la reproducción magnética del disco que contiene la diligencia inicial practicada el treinta (30) de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.

